



REPÚBLICA DOMINICANA
COMISIÓN PARA LAS IMPORTACIONES AGROPECUARIAS
AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA

CONVOCATORIA – CONTINGENTES DEVUELTOS Y REMANENTES 2016

De conformidad con las disposiciones del Decreto 705-10, de fecha 14 de diciembre de 2010, y de manera específica con lo establecido en el Artículo 33 y sus Párrafos I y II, que establece la puesta a disposición del público interesado de los saldos remanentes o devueltos de los Contingentes Arancelarios asignados en este año 2016, así como de conformidad con los principios para la administración de estos Contingentes en el Tratado de Libre Comercio de la República Dominicana con Centroamérica y los Estados Unidos (DR-CAFTA), la Comisión para las Importaciones Agropecuarias abre la convocatoria para participar de los cupos detallados a continuación: --

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Carne Bovina (Cortes finos y Selectos)			
Cortes finos y selectos de carne de res frescos y refrigerados sin deshuesar/2	02012010	55.8	0%
Cortes finos y selectos de carne de res frescos y refrigerados sin deshuesar	02013010		
Cortes Finos y Selectos de Carne de Res Congelados sin deshuesar	02022010		
Trimming de Carne Bovina: Carne de	02023010	171.4	

Res en Trozos Irregulares Deshuesados ("Trimming")			0%
Cortes De Cerdo			
En canales o medias canales frescas o refrigerada	02031100	28	0%
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (fresca o refrigerada)	02031200		
Las demás	02031900		
En canales o medias canales congelados	02032100		
Carne de cerdo: piernas, paletas y sus trozos, sin deshuesar (congelada) cortes finos	02032200		
Carne de cerdo: en trozos irregulares ("Trimming")	02032910		
Carne de cerdos: las demás	02032990		
Carne de Pavo		2,582.8	0%
Aves: muslos de pavo	02072612		
Picados o molidos	02072710		
Muslos	02072792		
Aves: pulpa de pavo	02072793		
Leche En Polvo		20	0%
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04021000		
Leche y nata: las demás	04021090		
Leche y nata: acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos	04022110		

de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.			
Las demás	04022190		
Acondicionados para la venta al por menor en envases inmediatos de contenido neto inferior o igual a 2.5 Kg.	04022910		
Las demás	04022990		
Queso Mozzarella	04061010	5	0%
Queso Cheddar	04069020	14.28	0%
Helados , incluso con cacao	2105000	39.5	0%
Yogurt	04031000	5	0%
Glucosa	17023021	2,130	0%
Grasa de Cerdo: (incluida la manteca de cerdo) fundido	15010010	285	0%

NICARAGUA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Pechugas de Pollo	0207.13.91 0207.14.91	308	10% ad valorem
COSTA RICA			
PRODUCTOS	Fracción(es) Arancelaria(s)	Volumen Contingente (Toneladas Métricas)	Arancel Aplicable dentro de Cuota
Pechugas de Pollo	0207.13.91 0207.14.91	1,435	12.5% ad valorem
Leche En Polvo	04021000 04021090 04022110 04022190 04022910 04022990	160	0%

De acuerdo con las previsiones establecidas en el Decreto 705-10, contenido del Reglamento para la Administración de los Contingentes Arancelarios del DR-CAFTA, **el mecanismo para la asignación de los volúmenes devueltos** operará bajo el criterio de **primero en tiempo, primero en derecho**, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo I del Artículo 33 de dicho Reglamento y siempre que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en dicha legislación. **La solicitud deberá ser presentada en un sobre cerrado, en la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) del Ministerio de Agricultura, y deberá ser depositada a partir del día de esta publicación (Jueves 15), Viernes 16 y Lunes 19 de septiembre del año en curso, en horario de 8.00 AM a 4.00 PM, los solicitantes tendrán acceso al edificio del Ministerio por la puerta trasera que se encuentra ubicada en la Calle Tulipán, Urb. Jardines del Norte, Santo Domingo, DN. La misma deberá contener: --**

- **Formulario de Solicitud de Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación DR-CAFTA, debidamente completado para este proceso** (en letra de molde y mayúscula de ser completado manualmente) con los datos de identificación de solicitante,

incluyendo una descripción de su actividad económica. El formulario deberá estar debidamente sellado y firmado por el solicitante o representante designado.

- **De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 705-10, Párrafos I, II y III, “los documentos requeridos para personas físicas y jurídicas, que hayan completado debidamente su solicitud en un proceso anterior, podrán no ser presentados por el interesado en un nuevo proceso, siempre y cuando éstos no hayan sufrido ningún cambio al momento de presentar una nueva solicitud. La Comisión se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, aquellos documentos que considere pertinentes, para garantizar la transparencia del proceso”.**

A fin de edificar a los importadores y público general interesado en estos contingentes, transcribimos lo acordado en el DR-CAFTA, Capítulo III sobre Acceso de Mercancías al Mercado, Sección F de Agricultura, Artículo 3.13 sobre la Administración e Implementación de los Contingentes Arancelarios, párrafo 2 c), el cual señala que ***cada parte garantizará que “no se asigne ninguna porción de una cuota a una asociación de la industria u organización no gubernamental, excepto que se disponga lo contrario en este Tratado.”***

El Formulario de Solicitud de Contingentes de Importación DR-CAFTA, podrá ser descargado electrónicamente de la Página Web del Ministerio de Agricultura (www.agricultura.gob.do) y/o de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) (www.otcasea.gob.do), y también podrá ser retirada una copia del mismo en **la OTCA ubicada en el KM 6 1/2 Autopista Duarte, Urb. Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional**, durante los días laborables y en horario de oficina. Una vez finalizado el plazo para la recepción de las solicitudes, la Comisión para las Importaciones Agropecuarias procederá a verificar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 705-10, detallados anteriormente.

Según se establece en el Artículo 10 del Decreto 705-10, “Las solicitudes se recibirán bajo inventario de los documentos contenidos en las mismas. La Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas no recibirá una solicitud cuando esté incompleta o extemporánea. Cada interesado podrá presentar nuevamente su solicitud, completada o corregida, dentro del plazo establecido para la recepción de la misma.” La solicitud que esté incompleta, solo se podrá completar o corregir una sola vez.

La Comisión para las Importaciones Agropecuarias sancionará toda solicitud que contenga información falsa, y los documentos así presentados quedarán a disposición de La Comisión, según se establece en el Artículo 38 del Decreto 705-10.

Por la Comisión

15 de Septiembre de 2016
Santo Domingo, República Dominicana